

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 1 de 12.

---

## **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO.**

A la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y mediante acuerdo número 266, le fue turnada la iniciativa que tiene por objeto **atender la solicitud de la Directora Andrea Araceli Corona Corona, de la Escuela Rural 168 Fray Antonio Alcalde, la cual se encuentra ubicada en la zona de El Vado, con el propósito de solucionar la problemática relacionada a infraestructura y señalización vial;** para lo cual con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 49, 52, 71, 72, 77, 87, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 42, 43, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco se expresan los siguientes:

### **ANTECEDENTES.**

I. Mediante Acuerdo número 266 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019, se aprobó turnar a esta Comisión la iniciativa presentada por el Regidor Edgar Oswaldo Bañales Orozco la cual, entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

*"El que suscribe Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, en mi carácter de Regidor Municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,*

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 2 de 12.

---

*así como los artículos 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente Asunto Vario, que tiene por objeto dar cuenta de la solicitud de la Profa. Martha Delia Bravo Montes, Directora de la Escuela Rural 168 "Fray Antonio Alcalde", ubicada en la calle Higueras s/n, localidad de El Vado, Tonalá, Jalisco, lo anterior basado en la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- *Mediante oficio suscrito por la L.E.P. Andrea Araceli Corona Corona, Directora de la Escuela Rural 168 "Fray Antonio Alcalde" con CLAVE 14EPR1114H Zona Escolar 149, Sector 22, ubicada en la calle Higueras s/n, localidad de El Vado, Tonalá, Jalisco; manifiesta que:*

*"...solicito de la manera más atenta, la valiosa intervención para hacer una banqueteta por seguridad de los niños, ya que pasan los carros muy rápido y los niños caminan por ahí para llegar a la escuela. De igual manera, que pudieran poner señalamientos viales para los carros que transitan por el área. A su vez, quisiera solicitar que estuviera vialidad a la hora de la entrada para coordinar los movimientos viales..."*

2.- *Resulta necesario atender la petición de la directora de la escuela Primaria y padres de familia, quienes requieren se inicie la construcción de la banqueteta y los señalamientos de la zona escolar, así como solicitar el apoyo a la Secretaría de Transporte del Estado, para que de ser posible envíe personal de vialidad para que coordine los movimientos viales.*

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

1.- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3o. establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.*

2.- *La Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 2, señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.*

*Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración los siguientes puntos de:*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Tecnología y Deporte, el presente asunto para su estudio, análisis y dictamen final, que tiene por objeto atender la solicitud de la Profa. Martha Delia*

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 3 de 12.

---

*Bravo Montes, Directora de la Escuela Rural 168 "Fray Antonio Alcalde", ubicada en la calle Higueras s/n, localidad de El Vado, Tonalá, Jalisco -esto, con la condición de que además hay ciertas necesidades al interior del plantel educativo que no han sido resueltas y ellos mismos solicitan la pronta intervención; al igual, solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien usted, en su calidad de Presidente Municipal, ya sea girar las indicaciones directas a las áreas oportunas que usted crea correspondientes o bien turnarlo a cualquier otra Comisión que usted tenga a bien hacerlo-.*

*SEGUNDO.- Se faculta al señor Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, para que suscriban las indicaciones y la documentación necesaria, para que se dé el cumplimiento del presente acuerdo que pueda salvaguardar la seguridad de los peatones de dicha zona. Es cuanto señor Presidente.*

II. Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍAGENERAL/DDN/777/19, de fecha 08 del mes de julio del año de 2019, el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Manuel Salvador Romero Cueva informó que la iniciativa que nos ocupa, fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal.

Una vez establecido lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

### **CONSIDERACIONES.**

**I.** Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115 establece que *"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al*

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 4 de 12.

---

*gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...". Asimismo, estipula que **"Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:** a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; **g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;** h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera ..."*

**II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73 establece que "El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...". A su vez, en su artículo 79 estipula que **"Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:** I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Estacionamientos; VI. Cementerios; VII. Rastro; **VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;** IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera."**

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 5 de 12.

---

**III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en su artículo 3, establece que *“Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...”*. Asimismo, en su artículo 27, estipula que *“Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...”*. A su vez, la mencionada legislación, **en su artículo 94**, es clara en constreñir que **“Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Rastros y servicios complementarios; VI. Estacionamientos municipales; VII. Panteones; VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; X. Centros deportivos municipales; XI. Centros culturales municipales; XII. Protección civil y bomberos; y XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera. Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.”**

**IV. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco**, en su artículo 71, establece que *“El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden*

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 6 de 12.

---

*ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".*

V. Que el artículo 72 del anterior ordenamiento, estipula que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de *"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos...."*

VI. Que el artículo 87 del mismo ordenamiento, establece que *"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal: En materia de Movilidad Municipal: ... V. Proponer y dictaminar las iniciativas de acciones destinadas a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;... y VII. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad, de manera integral y sustentable."*

VII. Que el artículo 272 del ordenamiento en cuestión, estipula que *"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución local; y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el municipio, a través del Ayuntamiento, tiene a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Rastros y*

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 7 de 12.

---

*servicios complementarios; VI. Estacionamientos municipales; VII. Panteones; VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; X. Centros deportivos municipales; XI. Centros culturales municipales; y XII. Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera."*

VIII. Ahora bien, conforme a los antecedentes que se exponen, es punto medular del presente dictamen la **solicitud de la Directora Andrea Araceli Corona Corona, de la Escuela Rural 168 Fray Antonio Alcalde, la cual se encuentra ubicada en la zona de El Vado, con el propósito de solucionar la problemática relacionada a infraestructura y señalización vial**, tal y como se desprende del Acuerdo número 266 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año 2019.

IX. Al respecto y en el caso concreto que nos ocupa, la **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su capítulo III, artículo 13** es clara en conferir que ***"En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento."***

Asimismo, en su artículo 15 establece que ***"Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases: ... I. Corresponde al Municipio: a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito***

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 8 de 12.

---

*territorial; b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial; c) Integrar y administrar la infraestructura vial, y d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.” También es necesario hacer mención que su artículo 22 estipula que “**Son atribuciones de los ayuntamientos:...** **I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento; III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito; IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;... IX. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;...**”*

De lo anteriormente expuesto se puede colegir que el Ayuntamiento de Tonalá tiene competencia para integrar y administrar la infraestructura vial; es decir, le corresponde realizar las acciones para la colocación de los señalamientos y de la infraestructura vial, mismos que permitan un mejoramiento de las condiciones y fluidez del tránsito en su demarcación.

X. En el mismo tenor de ideas, el **Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco, en su artículo 9 estipula que “Son facultades de la Dirección de Movilidad, las siguientes: “I. Ejercer las atribuciones sustantivas, técnicas y administrativas en esta materia de movilidad; II. Hacer cumplir y observar**



**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 9 de 12.

---

*las disposiciones contenidas en las disposiciones estatales aplicables en la materia;... IV. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, equipamiento vial y servicios conexos; en coordinación con las dependencias municipales y estatales correspondientes; V. Administrar la infraestructura vial; VI. Procurar el mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito; VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al equipamiento vial;...".* Por su parte, el artículo 21 consigna que la Dirección de Movilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco, "a petición de parte, podrá emitir, estudios técnicos, asesorías, opinión técnica, dictámenes y autorizaciones en materia de: **I. Infraestructura vial:...**".

De lo anterior se infiere que la Dirección de Movilidad del Municipio de Tonalá es la dependencia encargada de implementar las acciones relacionadas al señalamiento y la infraestructura vial.

XI. Por último y en relación con lo establecido en el párrafo que antecede, mediante oficio D/DM/041/2019, de fecha 25 del mes de octubre del presente y suscrito por el Maestro Enrique Antonio López Gómez, Director de Movilidad Municipal, establece lo siguiente:

***"Con disposición en los artículos 115 de Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5, 6, 7, de La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 22 fracción II, III, IV, V Y VI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, artículo 09 del Reglamento de Movilidad Y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco, artículo 316 del Reglamento Estatal de Zonificación y Manual de Señalización Vial Y Dispositivos De Seguridad***

*En relación a la solicitud presentada ante esta Dirección el 16 de octubre del 2019 solicitando en el acuerdo número 266 en el cual solicita la colocación de señalética horizontal y vertical así como adecuaciones para brindar una accesibilidad universal en la escuela rural "Fray Antonio alcalde" en la colonia El Vado de esta municipalidad:*

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 10 de 12.

---

*Al respecto le comunico que personal de esta Dirección realizó la inspección de campo en la ubicación solicitada, el mismo personal observó la necesidad y, por tal motivo se le informa lo siguiente:*

***Se considera factible la colocación de señalética vertical tipo SP-33 así como señalamiento horizontal que consiste en línea amarilla, zona escolar y el balizamiento de los reductores de velocidad ya existentes, lo anterior como lo muestra en el mapa anexo a este dictamen, con el propósito de prevenir accidentes y resguardar la seguridad de las personas que por esta zona transitan, de esta manera se turnará al área correspondiente con las especificaciones técnicas anexas a este dictamen.***

*Al ser factible se turnará al área correspondiente para su atención de manera complementaria a su solicitud con las recomendaciones técnicas que esto conlleve."*

**\*Énfasis añadido.**

## **CONCLUSIONES.**

Como ya se ha señalado en la iniciativa, materia del presente dictamen, ante las condiciones que imperan en materia de vialidad en las inmediaciones de la Escuela Rural 168 Fray Antonio Alcalde, ubicada en la zona de El Vado en este Municipio, es que la Comisión Dictaminadora considera indispensable que tanto la Dirección de Movilidad como la Dirección de Mejoramiento Urbano de Tonalá lleven a cabo las acciones relacionadas al señalamiento y la infraestructura vial, a fin de solucionar los problemas que se presentan en las condiciones y fluidez del tránsito en dicha ubicación, lo anterior conforme a su capacidad presupuestaria y, en caso de que las Direcciones mencionadas se vieran imposibilitadas para solventar dicho requerimiento, deberán ejecutar las gestiones necesarias a fin de, atentamente, solicitar al Poder Ejecutivo Estatal coadyuve en solventar la petición que nos ocupa y a la que ya hemos hecho referencia.

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 11 de 12.

---

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen, proponemos el siguiente:

#### **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Movilidad y a la Dirección de Mejoramiento Urbano para que, conforme a sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones relacionadas al señalamiento y la infraestructura vial necesarias a fin de solucionar los problemas que se presentan en las condiciones y fluidez del tránsito en la zona donde se ubica la Escuela Rural 168 Fray Antonio Alcalde, en la Delegación de El Vado en este Municipio; lo anterior conforme a su capacidad presupuestaria y a los insumos con los que cuenten ambas Direcciones.

**SEGUNDO.-** En caso de que la Dirección de Movilidad y/o la Dirección de Mejoramiento Urbano se vieran imposibilitadas para solventar dicho requerimiento, se les instruye para realizar las gestiones necesarias con el propósito de, atentamente, solicitar al Poder Ejecutivo Estatal coadyuve en solventar la petición que nos ocupa y a la que ya hemos hecho referencia en el punto primero del presente acuerdo.

**Asunto:** Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.

Página 12 de 12.

---

**TERCERO.-** Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**SALA DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ,  
JALISCO.**

**“Tonalá, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”.**

**Tonalá Jalisco, noviembre de 2019.**

**LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD  
MUNICIPAL.**

**Presidente Arquitecto Juan Antonio  
González Mora.**

**Vocal Regidora Andrea Nallely León  
García.**

**Vocal Regidor Ángel Enrique  
Guzmán Loza.**

**Vocal Regidora Leticia Elizabeth  
Grajeda Delgadillo.**

La presente hoja de firmas forma parte del Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el que resuelve Acuerdo número 266, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 27 del mes de junio del año de 2019.